

Referencia	CONV/2024/1603
Procedimiento	Emisión de informes por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA)
Asunto	Consulta E.I.A. simplificada sobre suministro de Gas Natural de la central térmica de Aboño, nueva posición con E.R.M. (80/59 BAR) en Jove de Arriba
Interesado	SERVICIO DE EVALUACIONES AMBIENTALES
Unidad Responsable	Secretaría de Comisión de Urbanismo y Ordenación
Referencia Externa	Gijón

ACUERDO CUOTA

S. Ref.: IA-IA-0104/2024. (AUTO/2024/11533).

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 ñ) del Decreto 258/2011, de 26 de octubre, por el que se regula la Composición, Competencias y Funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, la CUOTA, en Permanente y en sesión de **fecha 25 de julio de 2024**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES Y OBJETO:

El Servicio de Evaluaciones Ambientales remite el expediente relativo al Suministro de Gas Natural (59 bar) a la Central Térmica de Aboño en Carretera de la Campa de Torres, en el trámite de consultas correspondiente a la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

La instalación solicitada tiene por objeto permitir incrementar el suministro de gas a la Central Térmica de Aboño, necesario para llevar a cabo el proceso de descarbonización. La alternativa seleccionada consiste en la construcción de una Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) en la parte oeste de la parcela. Se disponen dos construcciones con una superficie construida de 155 m2 aproximadamente y un cierre perimetral de las instalaciones.

La finca a la que se refiere el proyecto se corresponde con la parcela catastral 52024A002000110000MP, con una superficie de 4.942 m2. Esta parcela está afectada por las servidumbres derivadas de las redes de distribución de gas, que la atraviesan.

El trazado y características de la alternativa propuesta coinciden con la solicitud de autorización previa a la concesión de licencia municipal formulada por el Ayuntamiento de Gijón (expediente AUTO/2024/10471).

INFORME:

La parcela está clasificada en el PGO vigente en Gijón como Suelo No Urbanizable, en la categoría de Interés Agro-Periurbano.

El régimen de usos de esta categoría de suelo se regula en el artículo 4.4.8 de la normativa del PGO, y en él se califican como autorizables los sistemas generales de servicios urbanos, considerados un uso dotacional integrado por los sistemas de redes, instalaciones y espacios asociados de agua, gas, residuos, energía eléctrica y telecomunicaciones (artículo 4.2.53 de la normativa).

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271647720260606			

Lo que informamos y damos traslado a los efectos oportunos.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 258/2011, de 26 de octubre, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, (*BOPA nº 258 de 4 de noviembre de 2011*), modificado por Decreto 216/2023, de 22 de diciembre (*BOPA nº5 de 8 de enero de 2024*).

EL SECRETARIO DE LA CUOTA

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271647720260606			